



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones del señor VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO y de la señora FHAYSULI GUADALUPE MARIA ZAPATA MOSCOSO, dispuestas mediante la Resolución Ministerial N° 192-2025-PCM, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora TANIA BEATRIZ VALLE MANCHEGO y al señor JUAN PABLO MIRANDA LEO, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2501899-1

## Designan Secretario Administrativo de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2026-PCM

Lima, 31 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Administrativo de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA, en el cargo de Secretario Administrativo de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2502135-1

## AMBIENTE

### Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que crea el Área de Conservación Regional Aguas Calientes Maquia, así como de su exposición de motivos y expediente técnico

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000100-2026-MINAM

Magdalena del Mar, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 00075-2026-SERNANP/GG y el Informe Técnico Legal N° 000011-2026-SERNANP/DDE del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Memorando N° D000356-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° D000122-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000302-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000229-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 7 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, la Ley), las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; pudiendo ser, entre otras, las de administración regional, denominadas Áreas de Conservación Regional, que son creadas por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros;

Que, el artículo 5 de la citada Ley establece que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales estas fueron creadas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la acotada Ley, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional pueden gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conforma sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE); pudiendo la Autoridad Nacional incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional;

Que, el literal b) del artículo 21 de la Ley establece que las Áreas de Conservación Regional son áreas de uso directo, donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área; asimismo, en el caso de otros usos y actividades que se desarrollen, deben ser compatibles con los objetivos del área;

Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, determina que las Áreas de Conservación Regional complementan el SINANPE;

Que, de conformidad con los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización

y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones específicas del Ministerio del Ambiente dirigir el SINANPE de carácter nacional y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación, respectivamente;

Que, asimismo, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, ente rector del SINANPE, el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de otro lado, el artículo 39 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, prescribe que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, son puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, de igual modo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, señalan que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso, por un plazo no menor de quince (15) días calendario contado desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 000075-2026-SERNANP/GG e Informe Técnico Legal N° 000011-2026-SERNANP/DDE, el SERNANP propone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que crea el Área de Conservación Regional Aguas Calientes Maquia, su Exposición de Motivos y Expediente Técnico, a fin de recibir los comentarios, aportes u opiniones de los interesados;

Que, mediante el Memorando N° D000302-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000122-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable respecto de la publicación del proyecto normativo;

Que, con Informe N° D000229-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la publicación del proyecto normativo propuesto, su Exposición de Motivos y el Expediente Técnico;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que crea el Área de Conservación

Regional Aguas Calientes Maquia, así como de su Exposición de Motivos y Expediente Técnico, en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)).

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", para recibir comentarios, aportes u opiniones de los interesados.

**Artículo 3.-** Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo 1, deben ser remitidos por escrito al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), sito en Calle Diecisiete 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; o a la dirección electrónica [acraguascalientesmaquia@sermanp.gob.pe](mailto:acraguascalientesmaquia@sermanp.gob.pe); siendo la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP la encargada de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra del Ambiente

2501845-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan Jefa General de Administración de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2026-MINCETUR

Lima, 31 de marzo de 2026

VISTOS, el Informe N° 0127-2026-MINCETUR/SG/OGRH/OAGP de la Oficina de Administración y Gestión del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos y el Memorandum N° 678-2026-MINCETUR/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0106-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) General de Administración de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, Resolución Ministerial que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y la Resolución Secretarial N° 032-2025-MINCETUR/SG, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;